



Resolución Administrativa N° 016 -2018-ITP/OA

Callao, 29 ENE. 2018

VISTO:

El Memorando N° 1530-2017-ITP/DE del 29 de diciembre de 2017; Memorando N° 00411-2018-ITP/OPPM del 19 de enero de 2018; Memorando N° 4023-2017-ITP/SG del 29 de diciembre de 2017; e Informe N° 080-2018-ITP/OA-CONT del 24 de enero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 1530-2017-ITP/DE del 29 de diciembre de 2017, el señor Paul Francois Kradolfer Zamora Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico de la Producción remite a Secretaría General la solicitud de reembolso de viáticos al haberse extendido el tiempo inicialmente previsto para la Comisión de Servicios en la visita técnica a la ciudad de Puerto Maldonado, para llevar a cabo la reunión de coordinación con el CITE Productivo Madre de Dios y autoridades locales, visita que se extendió hasta el día 02 de setiembre de 2017, adjuntando documentación debidamente sustentada de los gastos realizados por el monto de S/ 505.00 (Quinientos cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 4023-2017-ITP/SG del 29 de diciembre de 2017, el Secretario General del ITP remite los actuados a efecto de dar trámite a la solicitud de reembolso de viáticos de acuerdo a la normativa vigente;

Que la solicitud de Reembolso de Viáticos presentada, cumple con lo establecido en el numeral 8 de la Directiva N° 002-2014-ITP/SG, "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 03-2014-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2014;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales,



así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2° de Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias especifica que *"también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, en su Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final dispone la modificación de la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, ampliando el ámbito de sus competencias;

Que, mediante Informe N° 080-2018-ITP/OA-CONT, del 24 de enero de 2018, el Responsable de Contabilidad recomienda la emisión del acto administrativo autorizando el Reembolso de Viáticos a favor del señor Paul Francois Kradolfer Zamora por el monto de S/ 505.00 (Quinientos cinco con 00/100 Soles), considerando que el pedido se encuentra sustentado en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Con la visación del Área de Contabilidad; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-ITP/SG, "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 03-2014-ITP/SG de fecha 17 de enero del 2014; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016; y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2017-ITP/DE de fecha 05 de julio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por Comisión de Servicios a favor de don **PAUL FRANCOIS KRADOLFER ZAMORA** Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico de la Producción, por el monto de S/ 505.00 (Quinientos cinco con 00/100 Soles) al haberse extendido el tiempo inicialmente previsto para la Comisión de Servicios en la visita técnica a la ciudad de Puerto Maldonado para llevar a cabo la reunión de coordinación con el CITE Productivo Madre de Dios y autoridades locales, visita que se extendió hasta el día 02 de setiembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2º.- AUTORIZAR a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para que de acuerdo al ámbito de sus competencias, procedan a comprometer, devengar y girar de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Especifica de Gasto	Importe S/
51	RO	373	2.3.21.22	505.00
TOTAL				505.00



ARTÍCULO 3º.- El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2018, Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese


INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
Jefa de la Oficina de Administración